

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS

DEMANDADO: SERGIO ANIBAL SERRANO GUERRERO Y ANIBAL SERRANO GUERRERO

RADICADO: 54-871-40-89-001-2017-00020-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLA CARO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2023, visto al folio 96 del C.P., debidamente ejecutoriado, el valor del interés moratorio causado, hasta el 30 de mayo de 2023, sobre el capital, contenido en el **PAGARÉ No. 051506100006082**, respecto a la Obligación No. 725051500108768, serán liquidados, desde el PRIMERO (1°) DE JUNIO DE 2023 y, corresponde a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$2.456.822,00),** tal y como, se enuncia, en la siguiente tabla:

PAGARÉ Nº 051506100006082 OBLIGACIÓN Nº 725051500108768 CAPITAL: \$ 11.999.220,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corrient	Tasa De Usura 1,5 vs Int. Cte.	Tasa Mora Mensual	Valor
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64%	3,123%	\$ 374.788
01/07/2023	30/07/2023	30	29,36	44,04%	3,088%	\$ 370.502
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 363.971
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 356.170
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 339.742
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 328.506
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 323.144
		TOTAL INTERES DE MORA \$ 2.456.822,00				

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 2.456.822,00
Valor Liquidación anterior en firme	\$ 39.657.970,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 42.114.792,00

Total de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son **CUARENTA Y DOS**



MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$42.114.792,00).

NOTIFÌQUESE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER JUEZ

S.J.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d18b304a29b92ceb30c25a4fe535004fcec8ca8c6d1963e92b132a2b5ba89ef

Documento generado en 06/02/2024 05:15:31 PM



DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS

DEMANDADO: ALVARO MONCADA CARRILLO RADICADO: 54-871-40-89-001-2018-00038-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLA CARO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2023, visto al folio 110 del C.P., debidamente ejecutoriado, el valor del interés moratorio causado, hasta el 30 de mayo de 2023, sobre el capital, contenido en el **PAGARÉ No. 051806100001687**, respecto a la Obligación No. 725051800039057, serán liquidados, desde el PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023 y, corresponde a la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$842.575,00)**, tal y como, se enuncia, en la siguiente tabla:

PAGARÉ Nº 051806100001687 OBLIGACIÓN Nº 725051800039057

CAPITAL: \$ 4.115.170,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corrient	Tasa de Usura 1,5 vs Int. Cte	Tasa Mora Mensual	Valor
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64%	3,123%	\$ 128.535
01/07/2023	30/07/2023	30	29,36	44,04%	3,088%	\$ 127.065
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 124.825
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 122.150
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 116.515
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 112.662
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 110.823
		ТО	TAL INTE	ERES DE N	/IORA	\$842.575,00

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 842.575,00
Valor Liquidación anterior en firme	\$ 11.446.829,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 12.289.404,00

Total, de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son **DOCE MILLONES**



DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.289.404,00).

NOTIFÌQUESE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER JUEZ

S.J.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48045d72963e9ab7551b93070cbef743703ddd171576b19f2f3495202ea6b94a**Documento generado en 06/02/2024 05:15:33 PM



DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLÑANOS

DEMANDADO: ALVARO REMOLINA REMOLINA RADICADO: 54-871-40-89-001-2019-00038-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2023, visto al folio 89 del C.P., debidamente ejecutoriado, el valor del interés moratorio causado, hasta el 30 de Junio de 2023, sobre el capital, contenido en el **PAGARÉ No. 051806100002065**, respecto a la Obligación No. 725051800044945, serán liquidados, DESDE EL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023 y, corresponde a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.735.141,00)**, tal y como, se enuncia, en la siguiente tabla:

PAGARÉ Nº 051806100002065 OBLIGACIÓN Nº 725051800044945 CAPITAL: \$ 10.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corriente	Tasa De Usura 1,5 vs Int, Cte	Tasa Mora Mensual	Valor		
01/07/2023	30/07/2023	30	29,36	44,04%	3,088%	\$ 308.772		
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 303.329		
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 296.827		
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 283.136		
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 273.773		
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 269.304		
			TOTAL INTERÉS DE MORA \$1					

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 1.735.141,00
Valor Liquidación anterior en firme	\$ 25.574.912,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 27.310.053,00



Total de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$27.310.053,00).

NOTIFÌQUESE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER JUEZ

S.J.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a954df825d71578bd8ed7e2722bb44751b298b893362ef82e50c45e91327132**Documento generado en 06/02/2024 05:15:33 PM



Consejo Superior de la Judicatura

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE SANTOS PATIÑO

RADICADO: 54-871-40-89-001-2022-00021-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLA CARO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2023, visto al folio 33 del e.d., debidamente ejecutoriado, el valor del interés moratorio causado, hasta el 30 de mayo de 2023, sobre el capital, contenido en el **PAGARÉ No. 051806100002551**, correspondiente a la Obligación No. 725051800053332, serán liquidados, desde el PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023, y, corresponde a la cantidad **TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.070.585,00)**, de tal y como, se enuncia, en la siguiente tabla:

PAGARÉ Nº 051806100002551 OBLIGACIÓN Nº 725051800053332

CAPITAL: \$ 14.996.867,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corriente	Tasa De Usura 1,5 vs Int, Cte	Tasa Mora Mensual	Valor
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64%	3,123%	\$ 468.417
01/07/2023	30/07/2023	30	29,36	44,04%	3,088%	\$ 463.061
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 454.898
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 445.148
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 424.616
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 410.573
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 403.872
		Т	OTAL INTE	\$3.070.585,00		

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 3.070.585,00
Valor Liquidación anterior en firme	\$ 20.277.218,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 23.347.803,00



Total, de la obligación actualizada, **PAGARÉ No. 051806100002551**, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$23.347.803,00).**

PAGARÉ Nº 051806100002645 OBLIGACIÓN Nº 725051800054912

CAPITAL: \$ 608.322,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corrient	Tasa De Usura 1,5 vs Int, Cte	Tasa Mora Mensual	Valor
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64%	3,123%	\$ 19.001
01/07/2023	30/07/2023	30	29,36	44,04%	3,088%	\$ 18.783
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 18.452
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 18.057
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 17.224
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 16.654
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 16.382
		TOTAL INTERES DE MORA \$124.553,00				

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 124.553,00
Valor Liquidación anterior en firme	\$ 791.488,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 916.041,00

Total, de la obligación actualizada, **PAGARÉ No. 051806100002645**, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$916.041,00).**

En conclusión:

PAGARÉ No. 051806100002551	\$ 23.347.803,00
PAGARÉ No. 051806100002645	\$ 916.041,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 24.263.844,00

Total de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), sin incluir las cosas, son **VEINTICUATRO MILLONES**



DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$24.263.844,00)

NOTIFÌQUESE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER JUEZ

S.J.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8574dd031fe102764f70f85a09fe800142a0d30e740253ecbc240987367ab29a**Documento generado en 06/02/2024 05:15:31 PM



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

APODERADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS.
DEMANDADOS: GRICELDINA ORTIZ DE ORTIZ Y CARLOS FABIAN ORTIZ SALCEDO.

RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00026-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, visto al folio 05 del e.d.., debidamente ejecutoriado, se libró Mandamiento de pago y, el valor del interés moratorio causado, sobre el capital, contenido en el PAGARÉ No. 051806100002620, correspondiente a la obligación No. 725051800054612, serán liquidados, desde el VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2023, y, corresponde a la cantidad TRES MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.070.585,00), tal y como, se enuncia, en la siguiente, tabla:

PAGARÉ Nº 051806100002620 OBLIGACIÓN Nº 725051800054612

CAPITAL: \$ 7.679.191,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corriente	Tasa De Usura 1,5 vs Int, Cte	Tasa Mora Mensual	Valor		
26/07/2023	30/07/2023	5	29,36	44,04%	3,088%	\$ 39.519		
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$ 232.932		
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$ 227.939		
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$ 217.426		
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$ 210.235		
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$ 206.804		
		T	TOTAL INTERES DE MORA \$1.134.855,00					

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 3.070.585,00
Valor Pagaré Nº 051806100002620	\$ 1.134.855,00
Intereses de Plazo	\$ 860.889,00
Otros Conceptos	\$ 29.179,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 9.704.114,00



Total, de la obligación actualizada, Pagaré No. 051806100002620, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), sin incluir las costas, son NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$9.704.114,00).

PAGARÉ Nº 051806100002619
OBLIGACIÓN Nº 725051800054592

CAPITAL: \$ 7.714.290,00

Desde	Hasta	Días	Interés Corriente	Tasa De Usura 1,5 Vcs El Int, Cte	Tasa De Mora Mensual	Valor
26/07/2023	30/07/2023	5	29,36	44,04%	3,088%	\$ 39.699
01/08/2023	30/08/2023	30	28,75	43,13%	3,033%	\$233.997
01/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05%	2,968%	\$228.981
01/10/2023	30/10/2023	30	26,53	39,80%	2,831%	\$218.420
01/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28%	2,738%	\$211.196
01/12/2023	30/12/2023	30	25,04	37,56%	2,693%	\$207.749
		TOTAL INTERES DE MORA \$1.140.042			\$1.140.042,00	

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 1.140.042,00
Valor Pagaré Nº 051806100002619	\$ 7.714.290,00
Intereses de Plazo	\$ 1.412.230,00
Otros Conceptos	\$ 0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 10.266.562,00

Total, de la obligación actualizada, Pagaré No. 051806100002619, al treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sin incluir las costas, son **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$10.266.562,00).**

En conclusión:

PAGARÉ N° 051806100002620	\$ 9.704.114,00
PAGARÉ N° 051806100002619	\$ 10.266.562,00
TOTAL OBLIGACION	\$ 19.970.676,00

Total, de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), sin incluir las cosas, son **DIECINUEVE MILLONES**



de la Judicatura

NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.970.676,00).

NOTIFÌQUESE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER JUEZ

S.J.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a735511571650671440594c0692998317c24020b8ac4a6bd8d22bfe03a32f5**Documento generado en 06/02/2024 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE VILLACARO, N.S., en representación de BELEN CAMILA GOMEZ PATIÑO, madre de la menor SARAH BELISSA RAVELO GOMEZ

DEMANDADO: HAROL REYNEL RAVELO PEREZ RADICADO: 54-871-40-89-001-2024-00003-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede el Despacho, a resolver, sobre la admisión de la presente demanda, de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el Comisario de Familia de Villacaro, N.S., doctor MARTIN ADOLFO FIGUEROA PARRA, en representación de la señora BELEN CAMILA GOMEZ PATIÑO, madre de la menor SARAH BELISSA RAVELO GOMEZ, en contra del padre de la menor HAROL REYNEL RAVELO PEREZ, identificado con la C.C. Nº 1.090.453.044 de Cúcuta, profesión arquitecto, domiciliado en la dirección Av. 6 N° 7-113 del barrio Prados del Este de la ciudad de Cúcuta; 316-4483337, correo electrónico harolravelo1@gmail.com abonado celular habiéndose allegado, el traslado de la demanda y sus anexos, debidamente cotejada, al demandado, a la dirección física, según Guía Nº 1070049930816 de la empresa ENVIAMOS MENSAJERIA, con firma de recibido, de fecha 22 de enero de 2024, siendo, recibida por la señora Celina Pérez, identificada con C.C Nº 60.305.751, como también, se evidencia, el traslado de la demanda y sus anexos, de forma digital, al correo harolravelo1@gmail.com, con la guía N° 1070049931517, de la misma empresa, certificado de entrega, del 19 de enero de 2024, a las 12:41 p.m., folio 27 e.d., ésta Unidad Judicial, por ser competente, para conocer del presente proceso y, reunir los requisitos de los artículos 82, 84, inciso 1° del art. 90, 390, y ss., del Código General del Proceso, en concordancia, con los artículos 111, 129 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia" y, ley 2213 de 2022, se procederá, a admitir, la presente demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLACARO, NORTE DE SANTANDER.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el Comisario de Familia del Municipio de Villacaro, N. de S., en representación de la menor SARAH BELISSA RAVELO GOMEZ, a solicitud de su progenitora señora BELEN CAMILA GOMEZ PATIÑO, con ocasión a la actuación administrativa de Audiencia de Conciliación fracasada, de fecha 12 de diciembre de 2023, contra el señor HAROL REYNEL RAVELO PEREZ, por lo expuesto, en este proveído.

SEGUNDO: DÉSELE, a la presente demanda DECLARATIVA, el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, conforme lo establece el Título II, Capítulo I, Artículo 390 y ss., del Código General del Profeso, en lo que resulta pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, este auto, a la parte demandada, de conformidad con lo previsto, en los artículos 290 al 292 y 301 del C.G.P., en concordancia, con la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado, que tiene un término, de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, a partir, del día siguiente de la notificación, para que, ejercite el derecho de defensa (Art. 391 C.G.P.).



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

CUARTO: CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS: ESTABLECER, COMO CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS, la fijada por el Comisario de Familia de Villacaro, N/S., en diligencia de Audiencia de Conciliación, el día 12 de diciembre de 2023, folio 10 e.d., consistente, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$500.000.00), a cargo del demandado señor HAROL REYNEL RAVELO PEREZ, identificado con la C.C. Nº 1.090.453.044 de Cúcuta y, con destino, a la menor SARAH BELISSA RAVELO GOMEZ, la que deberá, ser consignada, a nombre de la madre de la menor señora BELEN CAMILA GOMEZ PATIÑO, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nº 548712042001, del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Villacaro N. de S., dentro los primeros cinco (5) días de cada mes. Líbrese, el oficio correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR, a la parte interesada, sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena, de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto, en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: TÉNGASE, al doctor MARTIN ADOLFO FIGUEROA PARRA, en su condición de Comisario de Familia de Villacaro, N.S., para que ejerza su representación judicial, de la menor S.B. RAVELO GOMEZ, dentro del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTÍNEZ SANTANDER JUEZ

/lhb.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ae7d06ffbcaf8a590a6eaa93919b0f48963485b7c101284b2405d8af4f401a**Documento generado en 06/02/2024 05:15:30 PM